



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D^a Alazne Giraldo Iglesias
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Secretaria: D^a Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2627/03

En Madrid, 15 de Julio de 2026 se reúne el Comité Nacional de Competición, en la sede de la Real Federación Española de Balonmano, bajo la Presidencia de D. Francisco Davó Escrivá, para conocer los asuntos que, a continuación, se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial celebrados desde la última sesión del Comité, aprobando como definitivos los resultados de cada uno de ellos con, en su caso, las modificaciones que se acuerden, al respecto, en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. OTROS ACUERDOS

• CLUB "CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES | CLUBE BALONMAN TUI"

El Comité, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre el **Club BALONMAN ATLETICO GUARDES** (Patrocinador), cuyo equipo milita en División de Honor Elite Femenina- Liga Guerreras, y el **CLUBE BALONMAN TUI** (Filial), cuyo equipo milita en la Segunda Autonómica Femenina de la Federación de Galicia; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2026/27.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-26/27 del Comité (Acta 83- 25/26), una vez notificada la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

• CLUB "CLUB BALONMANO TRIANA | CLUB BALONMANO SAN JOSE RINCONADA"

El Comité, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre el **Club BALONMANO TRIANA** (Patrocinador), cuyo equipo CAJASOL SEVILLA BM PROIN milita en Primera Nacional Masculina, y el **CLUB BALONMANO SAN JOSE RINCONADA** (Filial), cuyo equipo BM SAN JOSE RINCONADA PROIN milita en la Primera Andaluza Senior Masculina de Andalucía; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2026/27.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-26/27 del Comité (Acta 83- 25/26), una vez notificada la autorización





del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

• **CLUB "SD TEUCRO | SANXENXO BALONMAN"**

El Comité, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre el **Club SD TEUCRO** (Patrocinador), cuyo equipo milita en Primera Nacional Masculina, y el **CLUB SANXENXO BALONMAN** (Filial), cuyo equipo milita en la Segunda nacional Masculina de la Federación de Galicia; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2026/27.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-26/27 del Comité (Acta 83- 25/26), una vez notificada la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO | CLUB BALONMAN MIÑO"**

El Comité, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre el Club DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO (Patrocinador), cuyo equipo milita en Primera Nacional Masculina, y el CLUB BALONMAN MIÑO (Filial), cuyo equipo senior milita en la Segunda División Autonómica de la Federación de Galicia; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2026/27.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-26/27 del Comité (Acta 83- 25/26), una vez notificada la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

• **CLUB "CLUB CISNE DE BALONMANO"**

Visto el escrito presentado por el Club **CISNE DE BALONMANO**, en el que solicita el cambio de denominación del equipo CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES, inscrito en la División de Honor Plata Masculina, el Comité **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de denominación del equipo CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES que participa, durante la temporada 2026/27, en la División de Honor Plata Masculina, que, a partir de la fecha se denominará oficialmente **QUIREZA EVENTS CISNE**

DAR TRASLADO de la presente resolución al Club interesado, así como a la Federación Territorial competente y al Departamento de Competiciones de la R.F.E.BM. para su conocimiento y a fin de que se adopten las medidas





necesarias para su debida ejecución..

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas a los interesados en la forma y términos establecidos en el artículo 68 del reglamento de Régimen Disciplinario, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS habiles siguientes al de su notificación que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM.

Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc.cna@rfebm.com) de aquellos archivos y/o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 92 RRD)

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta podrá ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o, en su caso, en la normativa reglamentaria correspondiente.

Las instrucciones, acuerdos y circulares del Comité Nacional de Competición incorporados a la presente Acta, no tienen carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a efectos publicitarios para facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo. Patricia López Ruiz

Secretaria
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 3 de 4

